JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01377** 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERTIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN en contra de MARÍA CENELIA MUÑOZ CIFUENTES; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. **MANIFESTARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

2. **INDICARÁ** en el acápite de notificaciones la dirección física en forma clara y completa de la parte demandada.

3. **INFORMARÁ** al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

4. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN en contra de MARÍA CENELIA MUÑOZ CIFUENTES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175** hoy **30 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281f2b5aed9928fce92995122ce9e53171d7e6a4dfe4183b85789f6328806173**
Documento generado en 27/10/2023 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica